

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES - CURSO ACADÉMICO 2011/2012-

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería y postgrado de la UAM un programa de becas de intercambio mediante convenios internacionales.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan ayudas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería o postgrado (quedan, por tanto, excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades estadounidenses, canadienses, latinoamericanas, australianas y asiáticas con las que la UAM tenga establecido un convenio internacional para el intercambio de estudiantes.

2.2 La distribución y características de las plazas convocadas se detallan en el anexo a la convocatoria.

2.3 La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza. En general se corresponderá con el curso académico 2011/2012 (septiembre-junio), pudiendo realizarse estancias de uno o dos semestres. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las universidades de destino, pero en ningún caso podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de la UAM.

2.4 Las ayudas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado o postgrado, incluida la preparación de una tesis doctoral, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida, salvo en el caso de las becas concedidas específicamente para cursos de verano.

2.5 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la universidad de destino.

3. Requisitos básicos

3.1 Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente permanente. En ningún caso se adjudicarán ayudas a estudiantes cuya nacionalidad sea la del país en el que se encuentre la universidad que soliciten.

3.2 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería o postgrado en el curso académico 2010/2011.

3.3 En el caso de estudiantes que simultaneen estudios y que decidan presentar una solicitud por cada uno de ellos, deberán cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria para cada una de las solicitudes presentadas.

3.4 No podrán solicitar beca aquellos estudiantes que quieran iniciar Licenciaturas de segundo ciclo durante el curso 2011/2012.

3.4 Haber finalizado el primer año de estudios universitarios. Se exceptúan de este requisito a aquellos estudiantes que, habiendo superado el primer curso de sus estudios universitarios y, con motivo de la adaptación realizada por cambios en los planes de estudio, se encuentren en dicha situación. Se entenderá por finalizado el primer año de estudios universitarios, la superación de todas las asignaturas troncales y obligatorias de primer curso de los estudios de Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería correspondientes, o las asignaturas de Formación Básica y asignaturas Obligatorias de primer curso de los estudios de Grado correspondientes.

3.5 Tener pendiente de matricular por primera vez un número de créditos mínimo igual al establecido en el apartado 11.4.10, dependiendo de la duración de la beca que se solicite. Se exceptúan de este requisito las becas de verano.

3.6. Aquéllos estudiantes que soliciten una beca de movilidad para estudios de grado, licenciatura/diplomatura/ingeniería deberán solicitarlos para los mismos estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquéllos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una beca de movilidad por uno de los planes.

3.7 Podrán solicitar beca aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en el último curso de sus estudios universitarios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería y soliciten una beca de movilidad para iniciar estudios de postgrado. Sin embargo, su concesión quedará condicionada a la admisión a los estudios de postgrado.

3.8 No haber disfrutado de una beca de Convenios Internacionales con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado, exceptuándose los cursos de verano.

3.9 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes, así como en títulos propios.

3.10 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos por las universidades de destino (ver anexo).

3.11 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.5 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. Reconocimiento académico

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM salvo en el caso de las becas concedidas para cursos de verano. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.2 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo los exámenes u otras formas de evaluación).

4.3 Al final del periodo de estudios en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de notas. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

5.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través de convenios internacionales no implica necesariamente la concesión de ayuda financiera.

5.2 Se concederán tres tipos de ayudas financieras:

- a. Ayudas financiadas por las universidades de destino (consultar anexo).
- b. Ayudas financiadas por la UAM.
- c. Programa de becas internacionales de otras entidades: la UAM se encuentra negociando financiación adicional a estas becas de movilidad que, en el caso de conseguirse, se adjudicará, según los criterios establecidos en la presente convocatoria para la ayuda de la UAM, a aquéllos estudiantes que hayan obtenido una beca de movilidad.

5.3 El importe de las ayudas ofertadas por las universidades extranjeras dependerá del convenio bilateral que la Universidad Autónoma de Madrid mantenga con cada universidad de destino. La dotación y requisitos de las becas en el marco de un convenio bilateral se confirman anualmente antes de la publicación de la convocatoria correspondiente. Confirmada la dotación y condiciones por la UAM, cualquier incidencia que pueda producirse no será responsabilidad de la UAM, asumiendo si procede, únicamente el importe del billete de regreso.

5.4 La UAM ofrecerá un número de ayudas financieras mensuales para aquellas plazas que no tengan dotación económica por parte de la universidad de acogida. Dicha ayuda consistirá en una dotación mensual durante el periodo de estancia en la universidad extranjera. El número de ayudas mensuales se establecerá cada año en virtud del presupuesto de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad y de las solicitudes existentes y se publicará junto con el listado provisional de adjudicación de plazas. El número de ayudas financieras no se corresponderá necesariamente con el número de plazas ofertadas. En caso de igualdad entre dos candidatos seleccionados, se dará prioridad, en primer lugar, a aquellos estudiantes que sean beneficiarios de una beca para cursar estudios universitarios del Ministerio de Educación, o equivalente en cuanto a requisitos de concesión, durante el curso académico 2009-2010. En segundo lugar, se priorizarán, por este orden, aquellos estudiantes que tengan como destino universidades situadas en las siguientes áreas geográficas:

Área 1: Australia, Japón, Korea, Nueva Zelanda y Singapur, Líbano y China.

Área 2: Canadá y Estados Unidos.

Área 3: Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.

5.5 En los casos de concesión de una ayuda mensual financiada por la UAM, también se concederá una ayuda de viaje única que se publicará junto con el listado provisional de adjudicación de plazas.

5.6 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

5.7 Las ayudas financieras del apartado 5.4 se abonarán, dependiendo del comienzo y la duración de la estancia, en tres plazos:

- El primero, coincidiendo con el primer semestre del curso académico 2011/2012, abarcará los meses comprendidos entre el inicio del curso académico en la universidad de destino y el mes de enero de 2012.
- El segundo, coincidiendo con el segundo semestre del curso académico 2011/2012, abarcará los meses comprendidos entre el mes de febrero de 2012 y el de finalización del curso académico en la universidad de destino.

Estos dos pagos incluirán la ayuda financiera prevista en la credencial de becario para todo el período de movilidad, excepto el último mes, que será abonado en el tercer pago, previa justificación de la estancia real realizada por el estudiante. Los estudiantes que vayan a realizar estancias de sólo tres meses de duración, recibirán en un único pago la ayuda financiera completa que les corresponda, sin que por ello estén exentos de la justificación de la estancia.

- El tercer pago se realizará al finalizar el período de estancia en el extranjero, una vez se hayan recibido todos los certificados de estancia de los estudiantes. En este pago se abonará el mes pendiente, cuando proceda.

El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

6. Solicitudes

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico¹ que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es/ → internacionales

6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los solicitantes deberán indicar en el formulario su dirección de correo electrónico de la UAM, que será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.** Tampoco serán admitidas aquéllas solicitudes enviadas por fax o

¹ Salvo estudiantes del C.S.E.U. La Salle, que deberán hacerlo de forma manual utilizando el formulario en papel que podrán recoger en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.

correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.3 En el formulario de solicitud deberá enumerarse en orden de preferencia todas las universidades que se solicitan, hasta un máximo de doce (12). El estudiante deberá comprobar que en las universidades que solicita se imparten los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes. Asimismo, se especificará la duración de la estancia que se solicita en cada destino, cuando así lo permitan las características de la plaza. Aquéllos destinos que se soliciten con una duración distinta de la ofertada o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados quedarán invalidados.

6.4 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

1. En el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residencia permanente en vigor.
2. Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, con el sello del departamento. (Véase modelo adjunto).
3. En el caso de estudiantes de Doctorado que se encuentren en periodo de investigación, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de doctorado correspondiente al presente curso académico.
4. Acreditación de conocimientos de idiomas con los diplomas exigidos en cada universidad (ver anexo). Los resultados del examen de idioma (TOEFL, IELTS, etc.) podrán presentarse hasta el 22 de diciembre de 2010. Debido a la demora en la recepción de los resultados desde la fecha de realización del examen, el estudiante debería presentarse a la prueba antes del 15 de Noviembre de 2010.
5. Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.
6. El estudiante tendrá que expresar su motivación para la realización del intercambio en el formulario electrónico² de solicitud. No serán tenidas en cuenta para su valoración aquellas que no se hayan escrito en el formulario electrónico². La longitud máxima será de 1.900 caracteres.
7. Los solicitantes de beca para la universidad de Tufts en EEUU deberán entregar también un compromiso firmado por el estudiante de asistencia a las reuniones informativas que convocará dicha universidad en el caso de ser seleccionados y dos cartas de recomendación de dos profesores de la UAM, escritas en español.
8. Los solicitantes para la universidad de Osaka en Japón deberán entregar también dos cartas de recomendación de dos profesores de la UAM, escritas en español. Además, deberán indicar en su solicitud o carta de motivación para qué programa de los ofertados para dicha universidad realiza su solicitud.
9. Los solicitantes para la Universidad de Sophia en Japón deberán indicar en su escrito de motivación si solicitan el intercambio para asistir en Sophia al Departamento de Hispánicas o a los cursos en inglés ofertados por la Universidad (excluidos de esta condición los solicitantes de becas de verano). Aquéllas solicitudes para la Universidad de Sophia en cuyo escrito de motivación no se indique este punto serán consideradas como inválidas y no serán tenidas en cuenta.

6.5 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **2 al 19 de noviembre de 2010** Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.6 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas. Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, 2ª Entreplanta del Rectorado de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

² Salvo estudiantes del C.S.E.U. La Salle, que deberán adjuntarlo a su solicitud. La longitud no deberá exceder de 1.900 caracteres incluyendo espacios (aproximadamente medio folio)

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1 El comité de selección será nombrado por el Rector y estará formado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que lo presidirá, y los Decanos de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las universidades participantes en el programa de intercambio. Asimismo, podrán estar presentes, según lo dispuesto en el art. 32.3 de la normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la UAM, los tutores de los convenios específicos de las universidades extranjeras participantes en el programa de intercambio.

7.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:

- a. La media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.
 - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 1. Aprobado 5,5
 2. Notable 7,5
 3. Sobresaliente 9,0
 4. Matrícula de Honor 10,0
 - ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - iii. El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - iv. En el caso de los estudiantes de postgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - v. En el caso de estudiantes de Licenciaturas de segundo ciclo, la valoración de su expediente académico se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:
 1. Los estudios cursados que le dieron el acceso a dicha Licenciatura
 2. Las asignaturas ya cursadas de la Licenciatura de segundo ciclo
 - vi. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
- b. La motivación será evaluada entre 0 y 1 punto, con expresión de 2 decimales.
- c. El baremo sobre el que se realizará la selección final será:
 - i. 20%: valoración de la motivación.
 - ii. 80%: Nota media del expediente del solicitante comparada con la nota media de los titulados en el mismo plan de estudios del curso 2009/2010.
- d. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
- e. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por áreas de estudio, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección.
- f. Conocimientos de idiomas y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de las Universidades de destino. Es imprescindible acreditar el nivel mínimo de inglés (TOEFL, IELTS, etc.) exigido por las diferentes universidades de destino y, en su caso, acreditación del nivel requerido de francés o japonés según las bases de la presente convocatoria.
- g. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionaría a ningún estudiante.
- h. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.

8. Adjudicación

8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de **adjudicación provisional** de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.6. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino.

8.5 La **adjudicación definitiva** de la beca no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la Universidad de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante y se hayan completado todos los trámites exigidos.

8.6 No se podrá percibir más de una beca de esta convocatoria aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

9. Lista de reserva

9.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

9.2 En ningún caso aquéllos estudiantes que ya tengan una beca concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.

10. Renuncias

10.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

10.2 La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

10.3 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesario una autorización expresa del Vicedecano o Subdirector de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela.

11. Gestión de la beca y obligaciones del becario

11.1 Una vez otorgada la beca, la gestión de la **admisión del estudiante** se tramitará a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con la universidad de destino. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del **alojamiento** en dicha universidad.

11.2 Los estudiantes a los que les sea otorgada una beca en una universidad estadounidense con delegación en Madrid (Boston University, George Washington University, New York University, Syracuse University, Tufts University y Skidmore College) se pondrán en contacto con los representantes de las mismas con el fin de realizar los trámites correspondientes a su matrícula. Aquellos alumnos seleccionados para el resto de universidades realizarán dichos trámites con las Oficinas de Intercambio Académico correspondientes. Es responsabilidad de los alumnos cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por las universidades de destino. En todos los casos, los becarios entregarán copia de toda la documentación aportada en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

11.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador, un **Acuerdo de Estudios** en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha universidad y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador. En el caso de estudiantes de Doctorado, será el tutor o director de tesis el encargado de firmarlo.

11.4 La presentación de la solicitud implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Formalizar la aceptación definitiva de la beca tras la admisión del estudiante por la universidad de destino mediante la firma de la **credencial de becario** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
2. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporado a la universidad de destino.
3. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto.
4. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
5. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa, con dedicación exclusiva a esta función. Se entenderá cumplido el programa de formación la superación de, al menos, el 60% de los créditos estipulados en el Acuerdo de Estudios.
6. Realizar su labor en el centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado solicitar autorización previa del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, que valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia de la beca.
7. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.
8. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la beca en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 5 anterior.
9. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o las universidades de destino.
10. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería o postgrado durante el curso 2011/2012. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios, por un número de créditos total que no podrá ser inferior a 2/3 de la carga lectiva del período correspondiente.
11. Si de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida.

12. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
13. Cuando el disfrute de la beca lleve implícito la colaboración en un Departamento de Español de la Universidad de destino, y así lo requiera ésta, el estudiante de la UAM deberá poseer y acreditar nacionalidad española, siendo su lengua materna el español.
14. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12. Disposición final

12.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de febrero de 2003. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

12.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de octubre de 2010
EL RECTOR
P.D. LA VICERECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES
(Resolución de 23 de julio de 2009, B.O.C.M. de 4 de agosto)

Fdo.: Asunción Martínez Cebrián

Anexo: distribución de las plazas	UNIVERSIDAD	PLAZAS
AUSTRALIA	MONASH UNIVERSITY	4 Semestrales
	UNIVERSITY OF SYDNEY	6 Semestrales
	UNIVERSITY OF TECHNOLOGY, SYDNEY	4 Semestrales
	UNIVERSITY OF MELBOURNE	3 Semestrales
BRASIL	PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO GRANDE DO SUL	1 Anual ó 2 Semestrales
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE CAXIAS DO SUL	1 Anual ó 2 Semestrales
	UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NOROESTE DE RIO GRANDE DO SUL	1 Anual ó 2 Semestrales
CANADA	CARLETON UNIVERSITY	1 Anual
	THOMPSON RIVERS UNIVERSITY	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSITÉ DE MONTRÉAL	6 Anuales
	UNIVERSITY OF TORONTO	1 Anual
	YORK UNIVERSITY	1 Anual ó 2 Semestrales
CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (1)	1 Anual ó 2 Semestrales
	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA ENRÍQUEZ	2 Anuales ó 4 semestrales
	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	1 Anual ó 2 Semestrales
CHINA	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE PEKIN (5)	1 Anual ó 2 Verano
	NATIONAL TAIWAN NORMAL UNIVERSITY (5)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	1 Anual ó 2 Semestrales
COREA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SEÚL	2 Anuales ó 4 Semestrales

EEUU	BOSTON UNIVERSITY	3 Anuales
	FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY	2 Anuales ó 4 Semestrales
	GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY (2)	2 Anuales
	NEW YORK UNIVERSITY (3)	1 Anual
	OHIO STATE UNIVERSITY	1 Anual
	SAN DIEGO STATE UNIVERSITY	3 Anuales ó 6 Semestrales
	SKIDMORE COLLEGE	1 Anual
	SYRACUSE UNIVERSITY	1 Anual
	TUFTS UNIVERSITY	3 Anuales
	UNIVERSITY OF MISSOURI-ST. LOUIS	1 Anual ó 2 Semestrales
	UNIVERSITY OF ILLINOIS IN CHICAGO	1 Semestral
	UNIVERSITY OF COLORADO AT BOULDER	1 Anual ó 2 Semestrales
	STONY BROOK UNIVERSITY (4)	3 Anuales

JAPÓN	OSAKA UNIVERSITY (5)	1Anual OUSSEP 1 Anual OUSSEP-MAPLE 2 Anuales Programa regular (*)
	SOPHIA UNIVERSITY (5)	3 Anuales ó 6 Semestrales y 4 Verano
	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE TOKYO (5)	3 Anuales (*)
	KANDA UNIVERSITY OF INTERNATIONAL STUDIES (5)	1 Anual ó 2 Semestrales
	MUSASHINO UNIVERSITY (5)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)

LÍBANO	UNIVERSIDAD DE SAINT-JOSEPH	2 Anuales ó 4 Semestrales
--------	-----------------------------	---------------------------

MÉXICO	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	1 Anual ó 2 Semestrales
	EL COLEGIO DE MÉXICO	1 Anual ó 2 Semestrales
	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE (ITESO)	1 Anual ó 2 Semestrales
	TEC. MONTERREY	1 Anual (*)
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	1 Anual ó 2 Semestrales
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	1 Anual
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN	1 Anual ó 2 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	2 Anuales ó 4 Semestrales
NUEVA ZELANDA	UNIVERSITY OF OTAGO	4 Semestrales
PERÚ	UNIVERSIDAD DE LIMA	1 Anual ó 2 Semestrales
PUERTO RICO	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO	2 Anuales ó 4 Semestrales
SINGAPUR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SINGAPUR	2 Anuales ó 4 Semestrales

- (1) De las plazas convocadas para cursar estudios en Pontificia Universidad Católica de Chile, y de acuerdo al convenio firmado entre ambas instituciones, dos se destinan a estudiantes de grado o posgrado de Historia y Ciencias de la Música; no obstante, en el caso de que dichas plazas no se cubran con estudiantes de dicha titulación, se incorporarán a las plazas de la convocatoria general
- (2) De las dos plazas convocadas para cursar estudios en George Washington University, y de acuerdo al convenio firmado entre ambas instituciones, una se destina a estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM; no obstante, en el caso de que dicha plaza no se cubra con estudiantes de dicha Facultad, se incorporará a las plazas de la convocatoria general.
- (3) Sólo para estudiantes de posgrado.
- (4) Sólo para estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- (5) Se dará preferencia en la selección a estudiantes de la rama de Estudios de Asia Oriental

(*) Pendiente de confirmación.